



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO**, promovido por contra, pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 1º de diciembre de 2021.

**CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
LA SECRETARIA**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, primero, (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

RADICADO : 2021-675
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SUAREZ

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **BANCO POPULAR S.A.** contra **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SUAREZ** la cual será inadmitida para que la parte demandante subsane la siguiente falencia:

Teniendo en cuenta que la obligación se adquirió para pagar en cuotas mensuales, y se pactó aceleración del plazo, el demandante deberá precisar desde que fecha acelera el plazo, tal como lo señala el artículo 431 inciso final del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Mantener en secretaria la demanda por el término de cinc, (05) días, para que la parte demandante subsane la falencia anotada en la parte motiva, so pena de rechazo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal**

Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **631450e1bdfab2b2e13c0d7ed7fc35448940980dac59f59b705177c06104aa77**

Documento generado en 01/12/2021 11:31:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>